



**Rad. 680013110004-2020-00225-00 UNION MARITAL DE HECHO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El 11/11/2020 3:39 PM la Dra. BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS, acredita envío de la notificación personal al correo electrónico del demandado VICTOR MANUEL NIETO MARIN, [victornietom@yahoo.com](mailto:victornietom@yahoo.com), canal digital informado en el acápite de notificaciones.

11/11/2020

Correo: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga - Outlook

207

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE VICTOR MANUEL NIETO MARIN, JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (SDER), RADICADO No. 680013110004-2020-00225-00

Betty Vargas <bettyca12@hotmail.com>

Mié 11/11/2020 3:39 PM

Para: victornietom@yahoo.com <victornietom@yahoo.com>; Piedad Manzano <piedymanzano@yahoo.com>; Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos

AUTO ADMISORIO DECLARACION PIEDAD MANZANO RAD 220 2020.pdf; DEMANDA DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO PIEDAD MANZANO RIAÑO, RAD 220 2020 1.pdf;

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE VICTOR MANUEL NIETO MARIN, JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (SDER), RADICADO No. 680013110004-2020-00225-00

El artículo 8º del Decreto 806 de 2020 dispone que **las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

Revisadas las diligencias de notificación adelantadas por la mandataria de la parte actora, se advierte que no se le remitió al demandado VICTOR MANUEL NIETO MARIN el escrito de subsanación allegado el 24/09/2020 4:05 PM, merito suficiente para no tener perfeccionada la notificación personal de la parte pasiva.

Sobra recordar a la profesional del derecho que la notificación personal que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, **se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de**



**la notificación**, por lo que lo enunciado "*sírvase comparecer al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (SDER) de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta comunicación*", resulta alejado de la realidad jurídica.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

Proyectó: Erika A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **124** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia